



Concejo Municipal
Casilla 2729
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Dr. Joaquín Monasterio Pinckert,
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA.

CONSIDERANDO :

Que, la Federación de Transportistas "16 de Noviembre" y la Federación de Cooperativas de Transporte "FEDETRANS", mediante oficio Nº. 119/92 de fecha 28 de octubre de 1992, solicitó al H. Concejo Municipal se les otorgue una ampliación del plazo para que los vehículos de servicio público procedan a contratar un seguro encaminado a preveer eventualidades que puedan ocasionar daños físicos a los transeúntes, así como a los pasajeros, hasta el 2 de diciembre del año en curso.

Que, el mencionado plazo está contemplado en la Ordenanza Municipal Nº. 043/92 de fecha 09 de septiembre de 1992, la cual faculta al Organismo Ejecutivo, en coordinación con la Unidad Operativa de Tránsito, proceda a detener a todo vehículo del Servicio Público de Transporte Urbano en la jurisdicción de Santa Cruz de la Sierra, que no cumpla lo dispuesto precedentemente, a partir del día martes 3 de noviembre de 1992.

Que, es atribución del Concejo Municipal revisar los plazos otorgados contenidos en las disposiciones normativas emanadas de su seno cuando existe el fundamento justificado para su consideración.

Que, con la finalidad de que el parque automotor del transporte público urbano esté asegurado conforme a la precitada Ordenanza Municipal, y existiendo actualmente un 30% de estos vehículos en trámite con las empresas de seguro, es pertinente conceder la ampliación del plazo solicitada.

POR TANTO :

El Concejo Municipal, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y Ley Orgánica de Municipalidades, dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Único.- Se amplía el plazo concedido a los propietarios de vehículos del Servicio Público de Transporte Urbano, contemplado en la Ordenanza Municipal Nº. 043/92 de fecha 09 de septiembre de 1992, para que continúen los trámites de suscripción de contratos de seguros con las compañías aseguradoras, hasta el 02 de diciembre del año en curso, impostergablemente; fecha a partir de la cual el órgano Ejecutivo debe dar estricto cumplimiento al Artículo 9º. de la merituada Ordenanza Municipal Nº. 043/92.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos noventa y dos años.

Ing. José Baldivieso Higazy,
CONCEJAL SECRETARIO.

Dr. Joaquín Monasterio Pinckert,
CONCEJAL PRESIDENTE.

O.J. MENACHO.
sandoval,
c.c. : Arch.



